



**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO, PARA ORIENTAR LA SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO
00187216, SUSCRITA POR JUAN CARLOS ÁVILA MARTÍNEZ.**

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día 07 de septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, MAURO ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ e ISAIAS LÓPEZ GÍL, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralor Interno, respectivamente del Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la solicitud de información folio 00187216, de fecha 04 de septiembre del año en curso presentada por el ciudadano JUAN CARLOS ÁVILA MARTÍNEZ, mediante la cual solicita a este H. Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a "LOS DATOS DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONURBADOS", así como la respectiva respuesta de esa Unidad de Transparencia se advierte lo siguiente:

- 1.- La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública, es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.
- 2.- Sin embargo, si bien es cierto que la información solicitada es de carácter público de acuerdo con la fracción XX del artículo 6 de la Ley antes citada, también lo es que no corresponde a la información que conforme a los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca como sujeto obligado deba poner a disposición del público o entregar al solicitante.
- 3.- Por otra parte, el artículo 66 fracción III de la Ley invocada en el punto que antecede, prevé:



"Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

...

III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban de dirigirlas;"

Lo que en el presente caso sugiere que la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debe indicar al solicitante a qué dependencia o institución pública debe dirigir su solicitud de información.

4.- En consecuencia, al analizar el oficio UDE/186/2016, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00187216 en el sentido de orientarlo a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca a través de la Ventanilla Única de Acceso a la Información, se puede corroborar que se ajusta a las disposiciones del artículo 66 fracción III de la Ley de Transparencia anteriormente invocada, en virtud de que el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal a quien en su caso pudiera tener la información solicitada, consistente en "LOS DATOS DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONURBADOS".

Por ende, se coincide con la orientación que hizo la Unidad de Transparencia en el sentido de orientar a la solicitante que la solicitud la debe realizar a la Ventanilla Única de acceso a la Información del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el enlace www.infopublica.oaxaca.gob.mx/.

Por lo anterior, se confirma la orientación que hace la Unidad de Transparencia de este Congreso del Estado de Oaxaca para efectos de que el solicitante realice directamente la solicitud de información en el referido enlace, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:



DECLARATORIA

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta de orientación dada por la Unidad de Transparencia en relación con la solicitud de información con folio 00187216 del ciudadano **JUAN CARLOS ÁVILA MARTÍNEZ**, en el sentido de orientarlo a que su solicitud realice en la "Ventanilla única de acceso a la información del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el enlace: <http://www.infopublica.oaxaca.gob.mx/>.

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las diecisiete horas con treinta minutos de esta misma fecha, se da por terminada la reunión procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

**ATENTAMENTE.
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA
OFICIAL MAYOR.**



Dr. Mauro Alberto Sánchez Hernández
**DR. MAURO ALBERTO SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ
TESORERO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LIC. ISAIAS LÓPEZ GIL
CONTRALOR INTERNO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA ORIENTAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00187216, SUSCRITA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS ÁVILA MARTÍNEZ.-----